



Resolución Administrativa

Huancavelica, 20 DIC. 2024

VISTO: La Opinión Legal N° 99-2024/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ; SisGeDo N° 3517787, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Huancavelica y la Sra. Paitan Huamán Guadalupe, con RUC N° 10730220320, suscribieron el Contrato N° 020-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, por un monto de S/ 90,023.89 (Noventa mil veintitrés con 89/100 soles), producto del otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 004-2024-OEC-DIRESA/HVCA – Segunda Convocatoria, cuyo objeto fue la "Contratación del servicio de fotocopiado para las diversas unidades orgánicas de la Dirección Regional de Salud Huancavelica"; siendo el plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendarios, computados desde el 06 de junio de 2024 hasta el 31 de mayo del año 2025;

Que, el sistema de contratación que define la modalidad de pago, del contrato en mención, es el de "Precios Unitarios", para la atención de una cantidad aproximada de 901,140 fotocopias, según el siguiente detalle:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Aprox.	Precio Unitario (S/)	Precio Total (S/)
1	Servicio de Fotocopiado	fotocopias	901,140	0.0999	90,023.89

Que, además, la proyección de consumo del servicio de fotocopiado para los ejercicios presupuestales 2024 y 2025, son de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO DE FOTOCOPIADO	Cantidad aprox.	P.U. (S/)	Precio (S/)
PARA EL PERIODO 2024	618,032	0.0999	61,741.40
PARA EL PERIODO 2025	283,108	0.0999	8,282.49
TOTAL	901,140	0.0999	90,023.89

Que, teniendo en consideración las cantidades y montos previstos para el presente ejercicio presupuestal, se tiene que, al 30 de noviembre de 2024, de un monto total de S/ 61,741.40 (Sesenta y un mil setecientos cuarenta y uno con 40/100 soles), se ha ejecutado un total de S/ 44,820.73 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos veinte con 73/100 soles), por un total de 448,656 fotocopias de los 618,032 previstos hasta el 31 de diciembre de 2024; y que, el saldo en monto (S/) que queda por consumir durante el mes de diciembre de 2024 es por un total de S/ 16,920.66 (Dieciséis mil novecientos veinte con 66/100 soles);

Que, el consumo mensual promedio del servicio de fotocopiado, en soles (S/), es de S/ 7,470.12 (Siete mil cuatrocientos setenta con 12/100 soles), el cual se espera ejecutar en el mes de diciembre de 2024; no obstante, se puede observar también que, el consumo mensual ha ido incrementándose mes a mes desde los S/ 4,216.18 (Cuatro mil doscientos dieciséis con 18/100 soles) hasta los S/ 12,281.91 (Doce mil doscientos ochenta y uno con 91/100 soles), que corresponden al monto mínimo y monto máximo pagados en los meses de junio y noviembre, respectivamente.



Que, tal como ya se había precisado anteriormente, el sistema de contratación que define la modalidad de pago del contrato que nos ocupa, es el de "Precios Unitarios", razón por el cual, el contratista, en la etapa de selección, ha formulado su oferta proponiendo un precio unitario por cada fotocopia, siendo este el monto de S/ 0.0999 en función de la cantidad total referencial de 901,140 (Novecientos un mil ciento cuarenta) fotocopios; correspondiendo a la entidad, realizar el pago por la cantidad real de fotocopios atendidos por el contratista en el presente ejercicio presupuestal 2024, cantidad que, ineludiblemente será inferior a la cantidad referencial prevista para este ejercicio presupuestal 2024.

Que, mediante Informe Técnico N° 42-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS.DIRESA/OEA-OASG-AEC, el responsable del Área de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, propone ejecutar una reducción de prestaciones al Contrato N° 020-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, por un monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), quedando un saldo de S/ 6,920.66 (Seis mil novecientos veinte con 66/100 soles), el cual se encuentra dentro del promedio de consumo mensual del servicio de fotocopiado y los cuales se ejecutarían hasta el 31 de diciembre de 2024; esto, debido a que nos encontraríamos frente a un hecho en el que inevitablemente se consumirá una cantidad de fotocopios inferior a lo previsto para el presente ejercicio presupuestal 2024, lo cual genera incertidumbre respecto al monto total a ejecutar y un riesgo de posible reversión de un monto considerable que puede ser destinado para otros fines de la entidad;



Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado ha previsto lo concerniente a las modificaciones contractuales, disponiendo que los contratos pueden modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; precisando además que, dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato bajo el alcance del principio de equidad;



Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

Que, por su parte, el numeral 157.1 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)"; mientras que, el numeral 157.2 del mismo dispositivo indica que "Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";



Que, con la única finalidad de ejecutar el contrato de manera eficiente y evitar una posible reversión de un monto considerable que puede ser destinado para otros fines de la entidad, se ha evaluado el planteamiento que da la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales a través de su Área de Ejecución Contractual, a fin de disponer la reducción de prestaciones por un monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) respecto del Contrato N° 020-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA; dicho monto a reducir, es equivalente a un aproximado del 11.11% respecto del monto total contratado; esto, en aplicación del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, y del numeral 157.2 del Artículo 157 del Reglamento;



Que, asimismo, teniendo en consideración la Opinión Legal N° 99-2024/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, mediante el cual, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, indica que, la reducción de prestaciones "es VIABLE, por cuanto, conforme a los documentos insertos en el expediente administrativo, materia del presente, se desprende que reúne los requisitos formales y sustanciales establecidos en el artículo 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado"; y Opina: "AUTORIZAR la reducción de prestaciones respecto del Contrato N° 020-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, cuyo objeto es la "Contratación del Servicio de Fotocopiado para las diversas unidades orgánicas de la DIRESA-HVCA", por la evidente imposibilidad de llegar a ejecutar el total de los saldos al 31 de diciembre de 2024."

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; Resolución Gerencial General Regional N° 270-2024/GOB.REG-HVCA/GGR; y Resolución Directoral Regional N° 0090-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

Con visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento, Presupuesto y Organización;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la REDUCCIÓN DE PRESTACIONES, respecto del Contrato N° 020-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, de fecha 05 de junio de 2024, suscrito entre la Dirección Regional de Salud Huancavelica y la Sra. Paitan Huamán Guadalupe, con RUC N° 10730220320, para la "Contratación del Servicio de Fotocopiado para las diversas unidades orgánicas de la DIRESA-HVCA". La reducción de prestaciones es por un monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) el cual es equivalente a un aproximado del 11.11% respecto del monto pecuniario del Contrato original; siendo el nuevo monto total del Contrato Vigente la suma de **S/ 80,023.89** (Ochenta mil veintitrés con 89/100 soles); por todo lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales, realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 020-2024-GOB.REG.HVCA/DIRESA-OEA, de acuerdo a la reducción de prestaciones aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales, salvo aquellos que se opongan al mismo; así como, el oportuno registro y publicación en el SEACE del presente documento y otros que correspondan. -----

Artículo 4°.- Notifíquese a los interesados y a las instancias administrativas competentes, para su implementación, cumplimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA


CPCC Teodoro Juan Quispe Quinto
DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

TJQQ/JCSM/mgt.
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.

